

16 ENE. 2019

CIUDAD, FECHA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0032

VISTO:

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Consultores del Minvu.
- La solicitud de cambio de categoría de fecha 31/12/2018 presentada por la empresa **ICR INGENIERIA SPA, RUT: 76.215.637-7 ROL: 6444** en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe técnico N° 05 de fecha 14/01/2019.**, el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- El **Informe jurídico N° 01 de fecha 07/01/2019** el cual determina que el proveedor cumple las condiciones reglamentarias necesarias para el cambio de categoría.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que me confieren en el D.S: N°44 de fecha 16/05/2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Déjese sin efecto la subespecialidad 1603 y 2100 en 3 categoría de la resolución (E) N° 819 de fecha 06/07/2018.
- Asciende a **ICR INGENIERIA SPA, RUT: 76.215.637-7 ROL: 6444** en el Registro de **CONSULORES** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en las siguientes subespecialidades

ESTUDIOS DE PROYECTOS	INGENIERIA	1603	Obras sanitarias y tratamiento de aguas.	1
ESTUDIOS DE PROYECTOS	DE OBRAS	2100	Inspección técnica de obras Y procesos.	1

- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



FABIO ARTIGA VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

AGE/OAM/GGQN/JRCC

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- consultora@icr-ingenieria.cl
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia